



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Considerado N°4460

Exp. 2021-25-3-006295

Montevideo, 29 OCT. 2021

ASUNTO: Resolución N°2542/021, Acta N°33 de fecha 30 de setiembre de 2021 del Consejo Directivo Central por la cual solicita a las Direcciones Generales de Educación que otorguen licencia extraordinaria al amparo del Artículo 70.8 del EFD a los docentes que la soliciten y figuren en la nómina que luce en el RESULTANDO I) de la referida Resolución, los que se encuentran cursando el Doctorado en Educación en la Facultad de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Rosario de la República Argentina.

CONSIDERADO: En el día de la fecha; **POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DISPUSO:** Tomar conocimiento de la citada Resolución del Consejo Directivo Central y adjuntar copia de la misma al presente Acto Administrativo.

Publíquese en Web Institucional.

Comuníquese al Departamento Docente, a las Inspecciones Coordinadoras Regionales y a la Dirección de Gestión Administrativa - Sección Licencias.

Oportunamente, archívese.

Por la Dirección General de Educación Secundaria:


Dr. Bautista Duhagon

Secretario General

Dirección General de Educación Secundaria



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 30 de setiembre de 2021

ACTA N°33

RES. N° 2542/021

Exp. 2021-25-1-00 4692

SG

VISTO: la solicitud realizada por docentes que se encuentran cursando el Doctorado en Educación en la Facultad de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Rosario en la República Argentina para ampararse en el artículo 70.8 del Estatuto del Funcionario Docente ante las inasistencias que registren;

RESULTANDO: I) que los solicitantes, los cuales surgen del cuadro que se agrega, se desempeñan en los diferentes subsistemas de la Administración Nacional de Educación Pública y se encuentran, desde el mes de febrero del presente año, cursando el Doctorado de referencia:

Nombre	Cédula de identidad
Acosta, Adriana	31318341
Antúnez Pereyra, Javier	37185853
Barbot Salvo, Juan	30873962
Barrera, Sthella Marys	26449359
Barrios Cristaldo, Sergio	36965244
Bentancor, César Daniel	44168597
Bentancur Pérez, Gustavo	40012984
Cantera Aviaga, María Aleli	27568304
Carpellino, Sergio Daniel	44924357
Cornalino Nicoletti, María Virginia	19992931
Correa Aranda, Beatriz	17609592
Di Trano Rodríguez, José María	19685893
Domínguez Scotto, Alma	30794647
Fernández González, Andrés	43081906
Garrido, Gabriela	37834717
Gini Suárez, Nancy	17192400

Gorni, Lucy	30824052
Gutiérrez Marmolejo, Verónica	28807387
Hung, Yuan Ling	32571681
Ibarrondo Lagos, Patricia	33057746
Ibarrondo Lagos, Ursula	41219818
Lafourcade, Ana	33399501
Maggi Costa, Rossana	33547944
Marín Herrera, Gonzalo	49722184
Marín Herrera, Verónica	33126366
Márquez Piriz, Minan	31362693
Martínez Leiranes, Gabriela	29360093
Molina Sorochiello, Anona	29502003
Perdomo, Ana María	40913714
Perdomo Gómez, Leonor	36722882
Peri, Ana Carolina	18554217
Puente Negreira, Celsa.	16425810
Reisfeld, Jannette	27383798
Richieri, Gabriela	17828742
Romero Pereira, Boris	36920612
Sarthou, Danae	15269766
Torneo Correa, Ana Karen	42857025
Tourn Travers, Janett	35541005
Villalba, Lucía	44574887
Weigle Sánchez, Nathalia	34761173

II) que en mérito a las posibles inasistencias que puedan generarse a causa de la superposición de horarios con el Doctorado solicitan ampararse en el artículo 70.8 del EFD;

III) que el artículo 70.8 del Estatuto del Funcionario Docente establece la posibilidad de hacer uso de licencia extraordinaria para *“la realización de cursos que guarden relación directa con la función y que se programen oficialmente. El Consejo correspondiente, concederá en estos casos*



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

licencia, siempre que el desarrollo de aquéllos impida atender la función docente”;

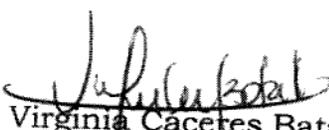
CONSIDERANDO: que de acuerdo a la importancia que reviste para esta Administración la formación permanente de los docentes, lo que quedó plasmado en el Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024, resulta pertinente solicitar a las Direcciones Generales de Educación que otorguen la licencia extraordinaria al amparo del artículo 70.8 del EFD a los docentes que surgen de la nomina que luce en el RESULTANDO I de la presente Resolución;

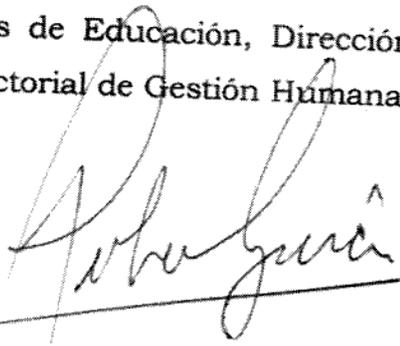
ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:

Solicitar a las Direcciones Generales de Educación que otorguen licencia extraordinaria al amparo del artículo 70.8 del EFD a los docentes que soliciten licencia y que figuran en la nómina que luce en el RESULTANDO I de la presente resolución, los que se encuentran cursando el Doctorado en Educación en la Facultad de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Rosario en la República Argentina.

Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación, Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional y Dirección Sectorial de Gestión Humana. Cumplido, archívese sin perjuicio.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN


Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN